DICTAMEN N° 149

REF: A.S. N° E2-2018-15586-A S/ Reglamentación Ley Nº 545-G (Antes Ley 3191).

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMALIZACION:

Se solicita intervención a esta Asesoría General de Gobierno, a fin de emitir opinión respecto a la medida que se propicia a través del proyecto de Decreto que se adjunta en relación a la Reglamentación de la Ley Nº 545-G (antes Ley 3191) de ejercicio de la Kinesiología y Fisiatría en el territorio de la Provincia del Chaco.

A fs. 24/25 Interviene la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación del Ministerio de Salud Publica quien efectúa observaciones al señalado proyecto de decreto.

A fs. 28 asume intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Publica quien comparte las observaciones formuladas por la Dirección de Kinesiología, dando nueva intervención al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia del Chaco.

Habiendo analizado todas las consideraciones técnicas – jurídicas vertidas, el Colegio de Kinesiólogos adecuó la redacción de los quince (15) artículos del proyecto que se pretende reglamentar (fs. 31/38).

A fs. 41 asume intervención la Dirección de Fiscalización Sanitaria, quien, habiendo tomado conocimiento de las modificaciones realizadas al proyecto de decreto, presta conformidad al mismo.

A fs. 43 el Ministro de Salud Publica eleva el proyecto de Decreto por el cual se aprueba la Reglamentación de los artículos 1º a 15º de la Ley Nº 545-G a fin de ser refrendado por el Sr. Gobernador.

Del análisis del mismo en los términos expuestos, entendemos no existirían objeciones legales que formular en cuando al fondo de la cuestión, lo que se ajusta a los postulados receptados en la normativa.

Respecto a la cuestión de forma del proyecto se pueden efectuar las siguientes observaciones y/o sugerencias; en relación a los artículos 16 a 29 si los mismos no requieren reglamentación convendrá hacer figurar la leyenda "articulo sin reglamentar"; por consiguiente, en el **Artículo 1º** del Decreto debería consignarse: **APRUEBASE** la Reglamentación de la Ley Nº 545-G ... sin hacer mención al articulado de la misma.

Se advierte que el anteproyecto de decreto impreso que obra agregado por cuerda a las presentes actuaciones no coincide con el que fuera modificado a fs. 32/36 y su correspondiente en formato digital (fs. 37) por lo que deberá subsanarse dicha situación, previo a la firma del mismo.

En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, expidiéndose en tal sentido la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, Dirección de Fiscalización Sanitaria y el Ministro de Salud Pública,

COPIA DIGITAL

no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto agregado a fs. 32/37, sin perjuicio de las salvedades efectuada.

Consecuentemente, se devuelven las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite administrativo.

Atentamente.

Dra. Nancy N. E. Hauch
ABOGADA
General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO 12 MAR. 2019

COPIA DIGITAL